Inspección, Vigilancia y Control - IVC. El principal evento trazador en materia de calidad e inocuidad de los alimentos es la presentación de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA). La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, en países menos desarrollados, las ETA son la principal causa de enfermedad y muerte, asociadas a una carga socio-económica significativa. Los cambios en los hábitos alimentarios de la sociedad, como el consumo de alimentos envasados, comidas fuera del hogar, expendios de comidas preparadas y comidas rápidas, son factores que contribuyeron al incremento de las ETA. El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Casanare reportó al Grupo de Red de laboratorios y Calidad del Invima 463 muestras de alimentos (año 2025), la mayoría de las muestras analizadas fueron tomadas en restaurantes comerciales con 143 muestras (31%), seguido de cafetería y panadería con 127 (27%), tiendas y supermercados 66 (14%), centro de desarrollo infantil con 55 (12%), instituciones educativas con 46 (10%), hogar adulto mayor con 16 (3%), y un 1% en otros establecimientois. Del total de muestras 15 (3,2%) corresponden a brotes de ETA presentados en viviendas, tienda y supermercado, panadería y restaurantes comerciales. Los alimentos implicados fueron: leche y/o derivados lácteos (4), Agua (1), Pan y productos de panadería (7), Carne asada y hamburguesa (2), arroz con pollo (1). En el departamento de Casanare durante el año 2024 se notificaron 196 casos, de los cuales el 46% (91) fueron en el área urbana y 53%(105) del área rural. 12 brotes de ETA donde estuvieron expuestas 1441 personas, los lugares involucrados fueron 5(42%) panaderias, 3(25%) restaurantes, 3(25%) establecimietos educativos y 1(8%) establecimiento penitenciario; los principales alimentos implicados fueron torta tres leches y arroz con pollo. De otra parte, en cumplimiento del decreto departamental 0062 de 2018 modificatorio del 035 de 2014 se tiene conformado el comité Departamental intersectorial de la carne y productos cárnicos comestibles destinados para consumo humano, en el marco del cual se definen las actividades a desarrollar por cada una de las entidades según su competencia y se formula el plan de acción anual de inspección, vigilancia y control según lo dispuesto en la Resolución 3753 de 2013. Durante el año 2025 en el Municipio de Paz de Ariporo se realizaron 657 visitas distribuidas en los 454 establecimientos y/o sujetos de interés sanitario. Respecto a la relación Prioridad - Nivel de Riesgo la cual sirve para determinar el orden de las visitas se identificó que el 37,7% de los establecimientos se clasifican como prioridad 2, el 62,33% restante de los establecimientos se clasifica en las prioridades 3, 4 y 5, lo que indica un nivel de riesgo menor. De otra parte, el 96,7% de los establecimientos se encuentran en las categorías de riesgo moderado y alto, mientras que solo un 3,3% se clasifica en nivel bajo. E igualmente se destaca que el 9% del total, representado por 41 establecimientos, ha obtenido un concepto sanitario Favorable y el 87% restante ha obtenido un concepto sanitario Favorable con Requerimientos. Esto sugiere que la mayoría de los establecimientos están operando en los límites del cumplimiento de los requisitos sanitarios básicos; al 4% no se emitió concepto sanitario (no son objeto de esta calificación) y no se aplicó ninguna medida sanitaria a establecimiento. Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las competencias departamentales arriba mencionadas en el marco de los lineamientos establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, plan de desarrollo departamental y demás normas que reglamentan la materia, se requiere contratar un profesional en INGENIERA DE ALIMENTOS, MICROBIOLOGIA, INGENIERIA QUÍMICA, QUIMICO DE ALIMENTOS, que cuente con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar (categoría 4), de conformidad con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"), quien desarrollará las actividades en el municipio de Paz de Ariporo (Nodo Sub región 1) teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal de planta suficiente para el desarrollo de estas actividades de conformidad con lo certificado por la profesional universitaria del grupo de talento humano de la Secretaria de Salud de Casanare, y con el objetivo de generar esta cobertura se hace necesaria la presente contratación, a fin de evitar sanciones por el incumplimiento de indicadores y/o metas trazadas según lineamiento. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Salud, Dirección de Salud Pública - Seguridad Alimentaria y Nutricional el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante diez (10) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto el 11,11%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En

consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL:Constitución Política Nacional (República de Colombia,1991) en su Artículo 1 establece a Colombia como republica unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales. Artículo 49 establece la atención en salud y saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del estado. Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. Ley 10 de 1990 en el Art 4, define las competencias de las Direcciones Seccionales de Salud de obligatorio cumplimiento. Ley 9 de 1979, capítulo V - Alimentos, art. 243-306; 339. Ley 100 de 1993, establece los regímenes de atención en salud para la población del territorio Nacional. Ley 715 de 2001, Art. 43.3. numeral 43.3.8. Resolución 1229 de 2013, Circular 046 de 2014. Plan Decenal de Salud 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022 y Resolución 2367 de 2023). Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"). Resolución 1597 de 2025. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en química de alimentos, ingeniería de alimentos, ingeniería química o microbiología que acredite experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar (Categoría 4), segun Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"). 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" (corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"). De igual forma la Secretaría de Salud de Casanare ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 4 con un valor de honorarios mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS m/cte ($4.373.107.oo). 4. ANALISIS TECNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE viabilizado y registrado en el Banco de